

CAPITULO III

LA IGLESIA CATEDRAL

42. La iglesia catedral es aquella en la cual el Obispo tiene situada la cátedra, signo del magisterio y de la potestad del pastor de la Iglesia particular, como también signo de unidad de los creyentes en aquella fe, que el Obispo anuncia como pastor de la grey.

En la iglesia catedral el Obispo preside la Liturgia los días más solemnes y, a no ser que circunstancias pastorales aconsejen otra cosa, consagra el santo crisma, y hace las ordenaciones.

43. La iglesia catedral «por la majestad de su construcción, es signo de aquel templo espiritual, que se edifica en las almas y que resplandece por la magnificencia de la gracia divina, según dice el Apóstol Pablo: “Vosotros sois templo de Dios vivo” (2 Co 6. 16).

Además, debe ser manifestación de la imagen expresa y visible de la Iglesia de Cristo que predica, canta y adora en toda la extensión de la tierra. Debe ser considerada ciertamente como imagen del Cuerpo místico de Cristo, cuyos miembros se unen mediante un único vínculo de caridad, alimentados por los dones que descienden como el rocío del cielo»⁴².

44. Por tanto, la iglesia catedral se ha considerado con razón el centro de la vida litúrgica de la diócesis.

45. Incúlquese en el ánimo de los fieles, por los medios más oportunos, el amor y la veneración hacia la iglesia catedral. Para esto es muy conveniente la celebración anual de su dedicación, como también las peregrinaciones que los fieles, distribuidos por parroquias o por regiones de la diócesis, hacen a ella para visitarla con devoción.

46. Todo aquello que se prescribe en los documentos y en los libros litúrgicos acerca de la disposición y del ornato de las iglesias, la iglesia catedral debe manifestarlo de una manera ejemplar a las demás iglesias de la diócesis⁴³.

⁴² Pablo VI, Const. Apost. *Mirificus eventus*, 7 de diciembre 1965: A.A.S. (1965), pp. 948-949.

⁴³ Cf. Misal Romano, *Instrucción general*, nn. 253-312; Ordenación de las Lecturas de la Misa, *Nociones preliminares*, nn. 32-34; Pontifical Romano, Ritual de Dedicación de una Iglesia y de un altar, cap. II, n. 3; cap. IV, nn. 6-11; Ritual Romano, Ritual del Culto a la Eucaristía fuera de Misa, *Nociones preliminares*, nn. 9-11.

47. La *cátedra* de la cual se habló en el n. 42, debe ser única y fija y colocada de tal manera que se vea que el Obispo preside verdaderamente toda la comunidad de los fieles.

El número de gradas que tenga la cátedra, se debe adaptar a la estructura de cada iglesia para que el Obispo pueda ser visto con facilidad.

No se coloque baldaquino encima de la cátedra, pero consérvense con diligente cuidado las obras preciosas que han legado los siglos.

Excepto los casos previstos en el derecho, en la cátedra se sienta el Obispo diocesano o el Obispo al cual él mismo se lo haya concedido⁴⁴.

A los demás Obispos o Prelados, acaso presentes, se les preparan sedes en un lugar conveniente, que no sean, sin embargo, erigidas a modo de cátedra⁴⁵.

48. El *altar* se construya y se adorne según las normas del derecho. Sobre todo se debe atender a que el altar ocupe un lugar que verdaderamente sea el centro al cual se dirija espontáneamente la atención de la asamblea de los fieles⁴⁶.

El altar de la iglesia catedral de ordinario ha de ser fijo y dedicado, separado de las paredes para que se pueda fácilmente pasar alrededor de él y se pueda realizar la celebración de cara al pueblo⁴⁷. Sin embargo, cuando el altar antiguo esté situado de tal manera que haga difícil la participación del pueblo y no se pueda trasladar sin detrimento de su valor artístico, eríjase otro altar fijo, artístico y dedicado ritualmente y sólo sobre él realícense las sagradas celebraciones.

No se adorne el altar con flores desde el Miércoles de Ceniza hasta el himno *Gloria a Dios en el cielo* de la Vigilia Pascual, ni tampoco en las celebraciones de difuntos. (Se exceptúa el Domingo *Laetare* Domingo IV de Cuaresma) y las solemnidades y las fiestas.

49. Se recomienda que el *tabernáculo*, según una tradición antiquísima conservada en las iglesias catedrales, se coloque en una capilla separada de la nave central⁴⁸.

⁴⁴ Pablo VI, Const. Apost. *Mirificus eventus*, 7 de diciembre 1965: A.A.S. (1965), pp. 948-949.

⁴⁵ Cf. S. Congr. Ritos, Instr. sobre la simplificación de los ritos e insignias pontificales, *Pontificales ritus*, 21 de junio de 1968, nn. 10-13: A.A.S. 60 (1968), pp. 408-409.

⁴⁶ Cf. Misal Romano, *Instrucción general*, n. 262.

⁴⁷ *Ibidem*, n. 262.

⁴⁸ Cf. S. Congr. de Ritos, Instr. sobre el Culto del Misterio Eucarístico, *Eucharisticum Mysterium*, 25 de mayo de 1967, n. 53: A.A.S. 59 (1967), p. 568; Ritual del Culto a la Eucaristía fuera de Misa, *Nociones preliminares*, n. 9.

Si en algún caso particular el tabernáculo se encuentra sobre el altar en el cual va a celebrar el Obispo, trasládese el Santísimo Sacramento a otro lugar digno.

50. El *presbiterio*, o sea el lugar donde ejercen su ministerio el Obispo, los presbíteros y los ministros, debe distinguirse en forma conveniente de la nave, ya sea, por alguna elevación, o por alguna estructura peculiar u ornato, de tal manera que por su misma disposición muestre el carácter jerárquico de los ministros.

Su amplitud debe ser tal que los ritos sagrados puedan desarrollarse y verse cómodamente.

En el presbiterio se dispondrán convenientemente sillas, u otro tipo de asientos para los canónigos y presbíteros que quizás no concelebrén, pero que asisten con vestido coral, y también para los ministros, de tal manera que también se favorezca el recto desempeño de la función de cada uno.

Durante las celebraciones litúrgicas no debe entrar al presbiterio ningún ministro que no lleve el vestido litúrgico o sotana y sobrepelliz y otra vestidura legítimamente aprobada⁴⁹.

51. La iglesia catedral ha de tener *ambón*, construido según las normas vigentes⁵⁰.

Sin embargo, el Obispo hable al pueblo de Dios desde su cátedra, a no ser que la condición del lugar aconseje otra cosa.

El cantor, el comentador, el director de coro, de ordinario no suban al ambón, sino desempeñen su oficio desde otro lugar conveniente.

52. La iglesia catedral debe tener *bautisterio*, aunque no sea parroquia, para que al menos se celebre el Bautismo en la noche pascual. Este bautisterio se construirá según las normas dadas en el Ritual Romano⁵¹.

53. En la iglesia catedral no debe faltar el *secretarium*, es decir una sala digna, en lo posible cercana a la entrada de la iglesia, en la cual el Obispo, los concelebrantes y los ministros puedan ponerse los vestidos litúrgicos, y de la cual se inicie la procesión de entrada.

⁴⁹ Cf. infra nn. 65-67; cf. Misal Romano, Ordenación de las Lecturas de la Misa, *Nociones preliminares*, n. 54.

⁵⁰ Cf. Misal Romano, Instrucción general, n. 272; Ordenación de las Lecturas de la Misa, *Nociones preliminares*, nn. 32-34.

⁵¹ Cf. Ritual Romano, Ritual del Bautismo de Niños: Iniciación Cristiana, *Nociones preliminares*, n. 25.

La *sacristía* será de ordinario diferente del *secretarium*; en ella se guarda el ajuar sagrado, y en ella los días ordinarios el celebrante y los ministros se pueden preparar para la celebración.

54. Para que pueda hacerse una *reunión* de fieles, provéase en cuanto sea posible, cerca de la iglesia catedral, otra iglesia, o sala apta, o plaza, o claustro donde se haga la bendición de las candelas, de los ramos, del fuego y otras celebraciones preparatorias, y de donde se inicien las procesiones hacia la iglesia catedral.